NOTA DNCP/DNC/N° 9174 / 2019

Asunción, 06 de junio de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd Adquisición de Uniformes para Funcionarios **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 313620 **ID N°** 358029 adenda.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Hohenau
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-El sistema de adjudicación que han establecido para el presente llamado no se adecua a lo establecido en el **Decreto N°4929/16** "Por el cual se establece como política general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por ítems".

2-Deberán eliminar la mención (primera/buena/mejor calidad) atendiendo a que la misma no constituye un elemento objetivo para la evaluación de la oferta, pudiendo ocasionar interpretaciones subjetivas, o en su defecto establecer los parámetros que se utilizara para determinar si un bien es o no de primera/buena/mejor calidad.

3-Los códigos de catálogo que han utilizado en los ítems 1 y 2, no se adecuan a los bienes que figuran en el Anexo C. Recordamos a la convocante, que los datos de los ítems que figuran en el SICP, deben coincidir íntegramente con los del pliego, la pro forma y la adenda (número de orden, cantidad, descripción etc., además, para cada tipo de bien se debe seleccionar el código de catálogo adecuado a su descripción).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM